

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Señor:

JUEZ PRIMERO (1) DE FAMILIA DE SOACHA (Cundinamarca)

E. S. D.

REFERENCIA: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 2020-695
DEMANDANTE: LUDY KATHERINE ORTIZ ESLAVA
DEMANDADO: HECTOR GUSTAVO RINCON GUZMAN

ASUNTO: *Interposición y sustentación recurso de reposición en subsidio de apelación*

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **LUDY KATERINE ORTIZ ESLAVA**, conforme obra en la actuación, me permito interponer y sustentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** contra **el auto de fecha nueve (09) de junio de 2020** proferido dentro del proceso de la referencia, de la siguiente forma:

A. **PETICIÓN**

Solicito al Juez de Instancia **revocar parcialmente** la decisión proferida en

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

cuanto a no tener por descorridas las excepciones de mérito propuestas por la parte demanda en forma extemporánea y en su lugar dar por descorrida la contestación de la demanda en término realizada por la parte demandante y en su lugar decretar las pruebas inmersas en este ultimo acto procesal, de conformidad con los acápites desarrollados en el presente escrito de recurso.

B. IDENTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA

Se trata del auto de fecha nueve (09) de junio de 2020 mediante el cual se da por contestada la demanda, se decretan pruebas y se fija fecha para audiencia única.

C. OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 322 del C.G. del P. el presente recurso se interpone en forma oportuna dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación por estado, es decir a partir de la notificación por estado surtido el día nueve (09) de junio de la presente anualidad.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

D. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS

Resulta procedente el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que se interpone y sustenta a través de presente escrito, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 321 del C.G. de P, norma la cual reza:

“ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

...

3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.”

**E. MOTIVO DE INCONFORMIDAD FRENTE A LA DECISIÓN OBJETO
DE RECURSO**

Como se ha venido expresando el motivo de inconformidad de la decisión adoptada, es el siguiente:

1. Del hecho de haber considerado presentada por extemporánea el acto

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

mediante el cual se descorre la contestación de la demanda:

Ténganse por descorridas de forma extemporánea por la parte actora, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, toda vez que, con la contestación de la demanda se acredita el envío de la misma al correo electrónico del apoderado judicial abogado.pablo.ortiz@gmail.com, el día 13/4/21, a las 16:56, como consta a folio 116, y hasta el día 19/5/21, a las 13:51, allega el apoderado judicial al correo electrónico de este Despacho, la contestación a las excepciones propuestas por la parte pasiva, como consta a folio 193.

F. EXPRESIÓN DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO

Argumentación frente a la extemporaneidad al escrito que descorre la contestación de la demanda.

Expresa el *a quo* que no se descorrió la contestación de la demanda en tiempo (extemporáneamente) e invoca como fundamento lo previsto en el parágrafo del artículo noveno del decreto 806 de 2020.

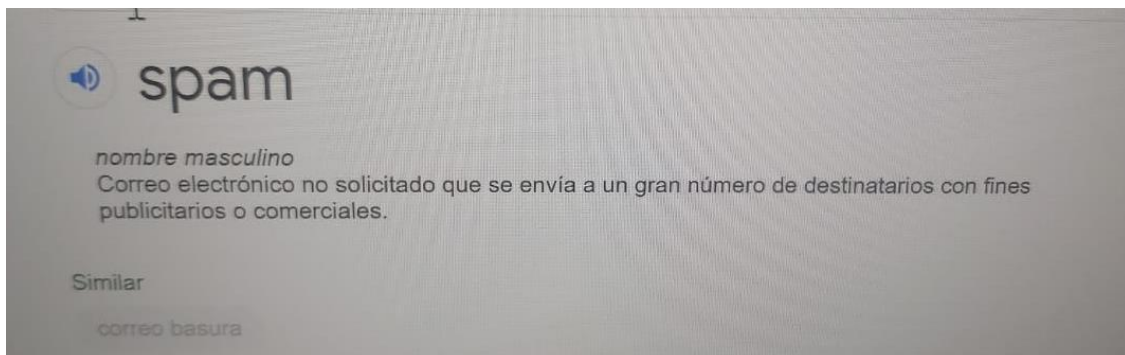
Expresa que se acredita en el expediente el envío del traslado el día 13/4/21 y hasta el día 19/5/21 se allega el escrito por parte de este apoderado judicial.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

De ante mano debo oponerme y mostrar mi inconformidad frente a esa conclusión, toda vez que en buena fe y en lealtad procesal he de expresar que el envío del email contentivo de la contestación de la demanda y proposición de excepciones **no fue recibido** de forma efectiva y material, por cuanto dicho email llegó como uno de los denominados "**spam**", razón por la cual no tuve conocimiento de dicho traslado.

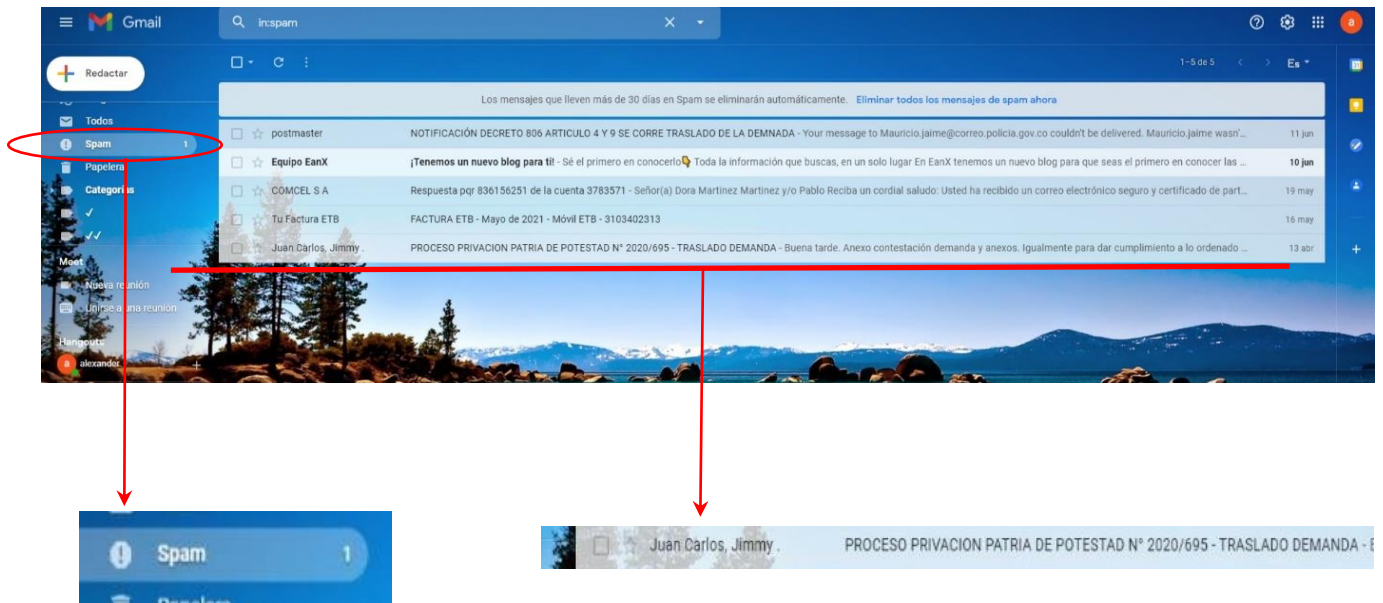
Debe entenderse por spam:



Es así que figuró en mi correo electrónico:

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia



Por la no puesta en conocimiento de manera efectiva del traslado efectuado por la parte demandada a través del envío del e mail, es que solicito al Despacho tener por descorrido en tiempo la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas y no extemporáneamente como se encuentra realizándolo.

He de expresar **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** que no me entere

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

del acto del cual se me estaba corriendo traslado y por ende dicho desconocimiento es generador de vicio del acto procesal que puede estar generando nulidad de la actuación, del cual se está expresando que se da por extemporánea la manifestación del suscrito.

Se ha de expresar que de conformidad con lo previsto en el inciso quinto del artículo octavo del decreto 806 de 2020 cuando existe discrepancia sobre la forma como se practicó el traslado o el acto de comunicación de la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, dicho acto debe manifestarse al Despacho y es este momento el oportuno vía recurso para solicitar al *a quo* reconsiderar su decisión y no esperar solicitar lo que se peticiona vía solicitud de nulidad.

Considera igualmente este litigante, que el Despacho no debió limitarse únicamente al envío del e mail por la parte demandada y su acreditación, sino que el traslado de la contestación de la demanda y proposición de excepciones debió haberse fijado **VIRTUALMENTE** en el respetivo acceso digital con inserción de los documentos objeto de traslado lo cual no se realizo de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 806 del año 2020, Tal como aparece en el micro sitio del artículo 110 nunca se surtió la publicación

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Es menester manifestar al despacho que en todo momento se ha sido acucioso en el seguimiento del proceso, en el micrositio establecido en la rama judicial, en conversación vía WhatsApp con la funcionaria judicial asignada por el Despacho y en las comunicaciones telefónicas que realice.

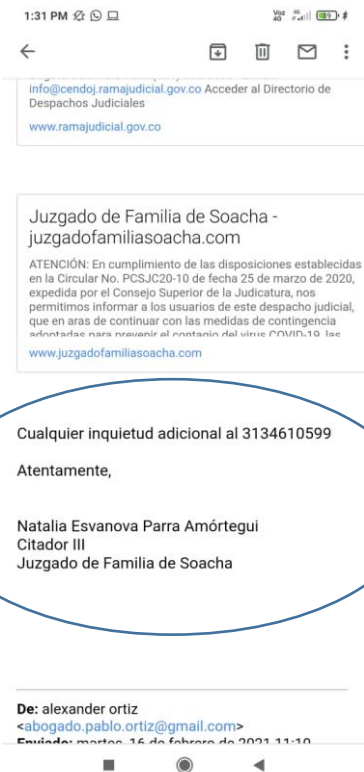
Por la anterior razón el suscrito no me limite únicamente a la página de la rama judicial sino que también estuve indagando por la vía Wasap dispuesta por el Despacho, a fin de estar atento de la actuación procesal, que pese a lo realizado no resulto efectivo.

El número telefónico de Wasap es el número **313 4610599** en donde en varias oportunidades tuve comunicación.

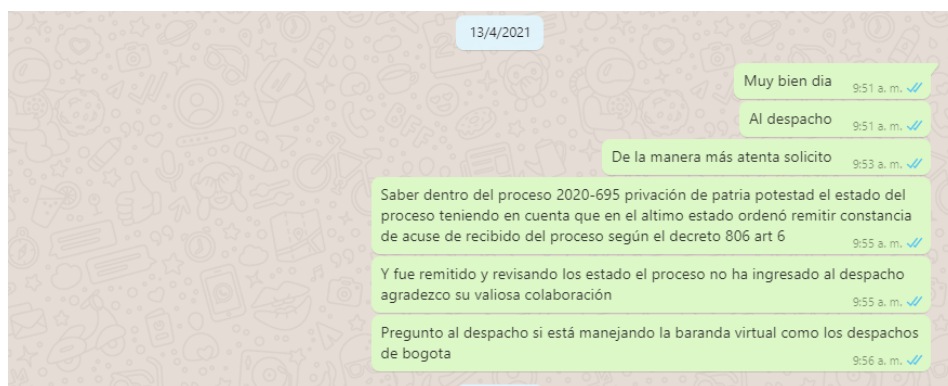
De la siguiente forma obtuve la información:

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia



Al número telefónico se sostuvieron comunicaciones, de la siguiente manera:

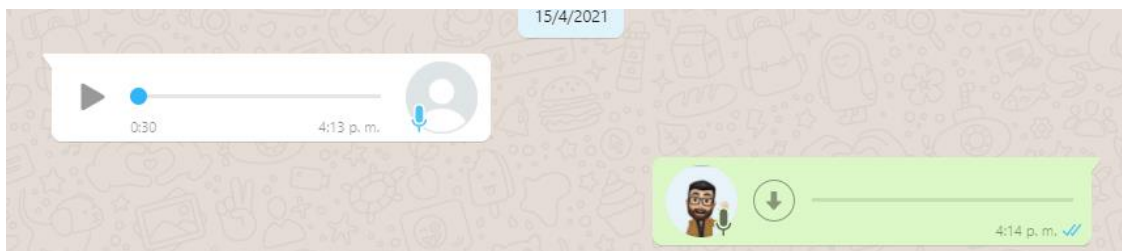


abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

De donde el día trece (13) de abril estuve indagando en varias oportunidades sobre el estado del proceso y no fui atendido en mis interrogantes.

Posteriormente el día quince (15) de abril obtuve respuesta en audio que se adjunta al presente recurso de la siguiente forma:



Mensaje de duración 0:30 enviado a las 4:13 pm

Emisor. Buenas tardes, yo estoy verificando en la página del juzgado y dice que el proceso se encuentra en términos, quiere decir que si usted envió algún certificado y que fue recibido el correo o algún certificado de acuse de recibido o algún soporte que se le dio tramite, entonces debe ser que se está corriéndole el termino para después entrar al Despacho, se le sugiere que siga haciéndole seguimiento por la página, la página le va a indicar cuando vence el termino y cuando pasa al despacho.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

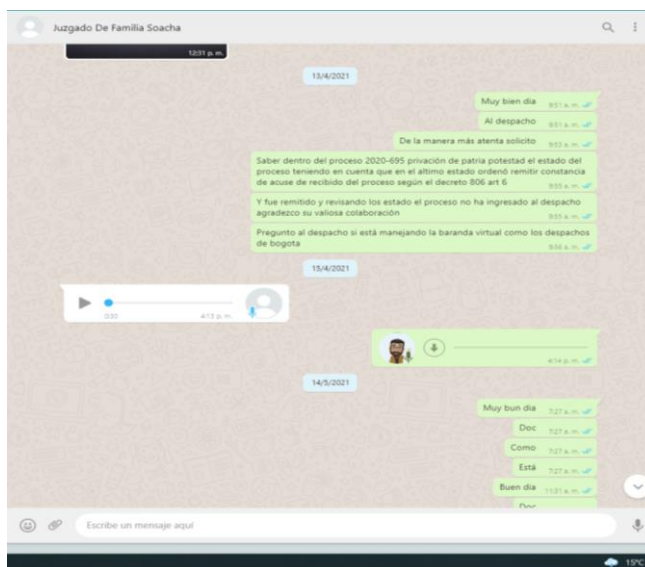
PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Mensaje de duración 0:19 enviado a las 4:14 pm

Receptor: Es que ese es el tema, es que no sé de qué termino me están corriendo traslado, porque yo lo estuve revisando y no, no lo pude evidenciar, entonces no se, yo ya revise si de pronto me están descorriendo algún traslado o algo, y en la parte de traslados no están descorriéndome traslado.

Posteriormente estuve escribiendo el día catorce (14) de mayo sin obtener respuesta alguna.

PANTALLAZO COMPLETO DE CONVERSACIONES CON EL DESPACHO



abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Es por lo anteriormente relatado que se realizó solicitud al despacho el día trece (13) de abril del año en curso, teniendo en cuenta que no sabía nada de despacho ni que había pasado con el proceso.

En la aludida conversación resalta el hecho de que debía estar pendiente del micrositio de los traslados del artículo 110 del C.G. del P. en donde se realizó acuciosamente el seguimiento tal como la funcionaria me manifestó en el audio y la llamada que tuvimos, audios que se anexaran en el presente recurso de alzada.

En este mismo sentido no evidencie que la contestación de la demanda fuera anexada en el micrositio del artículo 110 del C.G. del P como me lo informaron.

Dentro de la desinformación correspondiente y el tiempo transcurrido me contacte con el despacho nuevamente el día catorce (14) de mayo del 2021, vía WhatsApp sin tener respuesta.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Para el día diecinueve (19) de mayo de esta anualidad recibí una llamada donde me informaron que el proceso estaba por entrar y que estaba la contestación de la demanda y las excepciones de mérito, cosa que yo le manifesté a la funcionaria que no había recibido dicho documento.

En el anterior momento fue que verifique la casilla de Spam en mi e mail donde en efecto estaba el traslado como consta en el correo anexo.

Procedí de forma inmediata a descorrer el traslado correspondiente; nótese señor magistrado que todo el tiempo se estuvo realizando el seguimiento conforme a lo solicitado por el despacho.

Se ha de expresar y reiterar que nos encontramos ante un valor y categoría tan preciada como lo resulta ser el derecho de contradicción dentro del proceso y por ende los derechos del menor y su madre inmersos dentro del proceso, razón por la cual, si bien el proceso en la etapa en la que se encuentra es fundamental con el material probatorio recolectado, no por ello se debe menoscabar el material probatorio que se adjuntó.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Con todo debe expresarse, que la utilización de los medios tecnológicos en especial por momentos por los cuales estamos atravesando, no pueden transgredir la estructura propia de los procedimientos que han sido establecidos para garantizar derechos como el de contradicción y el debido proceso.

De la anterior forma no puede entenderse corrido un traslado con la simple demostración de que un archivo fue remitido a un e mail o a una dirección electrónica, por cuanto se requiere ineludiblemente la manifestación judicial en la cual se autoriza o no correr un traslado, so pena de no tener conocimiento si el Despacho dio por ajustada a derecho o no una correspondiente actuación.

Así este litigante también requería de una manifestación por parte del Despacho en dar viabilidad a un traslado para proceder a descorrer el mismo.

Por otra parte, de conformidad con los principios rectores establecidos por el Código General del Proceso se debe dar prevalencia de la sustancialidad sobre la formalidad y es así que las pruebas documentales que fueron aportadas en virtud de la facultad conferida en el artículo 370 del C.G. del P. desvirtúan frontalmente lo argumentado por la parte demandada, al punto de llegar a demostrar que se esta induciendo en error al funcionario judicial, conducta esta que riñe con nuestro estatuto punitivo.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Es viable precisar que desde que salió el estado de fecha 9 de junio la solicitud del expediente digital, ya que no tengo acceso al mismo como se evidencia en el pantallazo y que a la presentación de este recurso no se ha dado respuesta.



G. ANEXOS

A este escrito se anexar:

Pantallazo donde figura en el e mail el SPAM.

2 audios contentivos de la conversación sostenida vía Wasap.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
Abogado
Calle 12 B No. 9-33, Oficina 802, Edificio: "SABANAS"
Teléfonos. Celular 3156750750
Bogotá, D.C. – Colombia

Del Señor Juez,



PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ
C.C. N° 79.882.176 de Bogotá D.C.
T.P. N° 316.210 del C. S. de la J.

abogado.pablo.ortiz@gmail.com

Spam (2) - abogado.pablo.ori... (1) WhatsApp Descargar archivo | iLovePDF APELACION LUDY KATHERINE APELACION LUDY KATHERINE

mail.google.com/mail/u/0/?hl=es#spam?compose=jgtXFBwWGfzHLdXpdVmCkVvtbzMPZBnJhwfBCpQQtWjGDhgCGLHSMNmWGRjMLKTjBBTfMS

Aplicaciones SIMUR Consultas | Fiscalla... Bienvenido- Consej... Lista de lectura

Gmail in:spam

Redactar

1-5 de 5

Los mensajes que lleven más de 30 días en Spam se eliminarán automáticamente. [Eliminar todos los mensajes de spam ahora](#)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Tu Factura ETB	FACTURA ETB - Junio de 2021 - Móvil ETB - 3103402313	14:30
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	postmaster	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ARTICULO 4 Y 9 SE CORRE TRASLADO DE LA DEMNADA - Your messa...	11 Jun
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Equipo EanX	¡Tenemos un nuevo blog para tí - Sé el primero en conocerlo	10 Jun
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COMCEL S A	Respuesta pqr 836156251 de la cuenta 3783571 - Señor(a) Dora Martinez Martínez y/o Pablo Recib...	19 may
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Juan Carlos, Jimmy	PROCESO PRIVACION PATRIA DE POTESTAD N° 2020/695 - TRASLADO DEMANDA - Buena tarde. An...	13 abr

6,13 GB ocupados de 15 GB

6 minutos - Privacidad - Política de privacidad

Última actividad de la cuenta hace 8 minutos

Detalles

Mensaje nuevo

ES 03:54 p.m. 15/06/2021

Los mensajes que lleven más de 30 días en Spam se eliminarán automáticamente. Eliminar todos los mensajes de spam ahora

Sender	Subject	Date
postmaster	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 ARTICULO 4 Y 9 SE CORRE TRASLADO DE LA DEMNADA - Your message to Mauricio.jaime@correo.policia.gov.co couldn't be delivered. Mauricio.jaime wasn't...	11 jun
Equipo EanX	¡Tenemos un nuevo blog para ti! - Sé el primero en conocerlo! 📢 Toda la información que buscas, en un solo lugar. En EanX tenemos un nuevo blog para que seas el primero en conocer las ...	10 jun
COMCEL S A	Respuesta pqr 836156251 de la cuenta 3783571 - Señor(a) Dora Martinez Martinez y/o Pablo Reciba un cordial saludo! Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de part...	19 may
Tu Factura ETB	FACTURA ETB - Mayo de 2021 - Móvil ETB - 3103402313	16 may
Juan Carlos, Jimmy,	PROCESO PRIVACION PATRIA DE POTESTAD N° 2020/695 - TRASLADO DEMANDA - Buena tarde. Anexo contestación demanda y anexos. Igualmente para dar cumplimiento a lo ordenado ...	13 abr

RE: PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD No 2020-695 RECURSO.

Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 19/06/2021 13:03

Para: alexander ortiz <abogado.pablo.ortiz@gmail.com>; martinabogados@yahoo.com <martinabogados@yahoo.com>

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta su petición el memorial recurso fue ingresado al expediente, los audios no fue posible descargarlos por lo que se le solicita envira nuevamente en formato de audio.

Atentamente,

Natalia Esvanova Parra Amórtegui

Citador III

Juzgado de Familia de Soacha

De: alexander ortiz <abogado.pablo.ortiz@gmail.com>

Enviado: martes, 15 de junio de 2021 16:05

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; martinabogados@yahoo.com <martinabogados@yahoo.com>

Asunto: PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD No 2020-695 RECURSO.

muy buenas tardes al despacho dentro del término legal permitido según el artículo 321 numeral 3, del código general del proceso interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

--

PABLO ALEXANDER ORTIZ SUAREZ

ABOGADO

CALLE 12 B No 9 - 33 OFICINA 802

CELULAR 3156750750 - 3374479



Libre de virus. www.avast.com